



Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

A despacho se encuentra la presente demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL iniciada por el señor JOSÉ OSCAR CEBALLOS ESPINOSA, a través de apoderado judicial y en contra de la señora CLARA BELINDA CASTAÑEDA TERREROS. Al ser examinada se observa que reúne los requisitos del Art.82 y ss., del Código General del Proceso y las nuevas disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Respecto a la medida cautelar solicitada, no se accederá por ser improcedente, toda vez que de conformidad con el artículo 598 del C. General del Proceso, la inscripción de la demanda no opera para el tipo de proceso que se está promoviendo.

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

R E S U E L V E:

1.-) ADMITIR la presente demanda LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, iniciada por el señor JOSÉ OSCAR CEBALLOS ESPINOSA, en contra de la señora CLARA BELINDA CASTAÑEDA TERREROS, derivada de la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico de los señores mencionados, conforme al procedimiento señalado a partir del Art. 523 del Código General del Proceso.

2.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) DIAS a la demandada señora CLARA BELINDA CASTAÑEDA TERREROS.

Notificación que deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 6º y artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, anexándose la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, indicándose el término de traslado de la misma.

Posterior a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad patrimonial (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados.

3.-) No Acceder a la medida cautelar, teniendo en cuenta que conforme el Art. 598 del Código General del Proceso, la cautela de inscripción de demanda no procede para el tipo de proceso que se está tramitando.

4.-) Reconocer al abogado ALVARO ORTEGA PALENCIA, personería para actuar en representación del demandante señor JOSE OSCAR CEBALLOS ESPINOSA, bajo las facultades conferidas en el memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf43a54e99b35700bba57038225856a4287004f1fd513e39f7a0389bb46a4734**

Documento generado en 24/05/2023 05:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>